

# EL DEFENSOR DEL MAGISTERIO

PERIODICO SEMANAL DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE INTERESES GENERALES Y DE NOTICIAS VARIAS

## REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de San Miguel n.º 121, piso 2.º izquierda, á donde se dirigirá toda la correspondencia.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ptas. 1'50 al trimestre. Número suelto ptas. 0'10  
Id. atrasado ptas. 0'15.

## Sección Oficial

### MINISTERIO DE FOMENTO <sup>(1)</sup>

#### Real Orden

Ilmo. Sr.: S. M. el rey (q, D. g), y en su nombre la reina regente del reino, se ha servido disponer que, mientras se publica el reglamento de las escuelas normales, rijan para las matrículas y exámenes del grado elemental en dichos establecimientos de enseñanza las siguientes reglas.

1.<sup>a</sup> Los exámenes de ingreso se solicitarán en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, y se verificarán respectivamente en los diez primeros días de Febrero y Julio.

2.<sup>a</sup> Los alumnos que soliciten examen de ingreso deben acreditar que contarán dieciséis años de edad, por lo menos, en 15 de Septiembre, para los que lo soliciten en Junio, y en 15 de Febrero para los que lo soliciten en Enero.

3.<sup>a</sup> Las solicitudes de ingreso se dirigirán al director de la escuela normal respectiva, acompañando la partida de bautismo ó certificación de nacimiento, según los casos, y certificaciones de buena conducta.

Por derechos de examen de ingreso abonarán los aspirantes 2 pesetas 50 céntimos.

4.<sup>a</sup> Quedan dispensados del examen de

ingreso los aspirantes que acrediten estar en posesión de un título académico; pero no podrán solicitar la matrícula correspondiente, si no acreditan la edad á que se refiere la regla 2.<sup>a</sup>

5.<sup>a</sup> La matrícula oficial para cada uno de los cursos del grado elemental se verificará en la primera quincena de Septiembre y Febrero, con carácter de ordinaria, y en la segunda quincena de los referidos meses con el de extraordinaria. Los interesados abonarán en un solo plazo los derechos de matrícula.

6.<sup>a</sup> Los alumnos matriculados oficialmente que, á juicio de los profesores de cada asignatura, no hayan perdido el derecho al examen de prueba de curso, solicitarán este examen en la segunda quincena de Enero y Junio.

Al mismo tiempo abonarán 5 pesetas como derechos de examen por todas las asignaturas ó por parte de ellas, correspondientes á un curso del grado elemental.

7.<sup>a</sup> Los exámenes del referido grado elemental se verificarán en la primera quincena de Febrero y Julio.

8.<sup>a</sup> Los alumnos de enseñanza libre podrán solicitar el examen de ingreso, de asignaturas y de reválida del grado elemental en la segunda quincena de Enero y Junio de cada año, abonando en un solo plazo los derechos de matrícula y de examen.

9.<sup>a</sup> La matrícula del grado elemental caduca á la terminación de cada uno de los cursos, tanto para los alumnos de enseñanza oficial como para los de enseñanza libre.

(1) Esta real orden lleva ya corregidas las erratas con que se ha publicado en la *Gaceta*.

10. La conmutación de estudios para las escuelas normales se concederá curso por curso entre asignaturas de igual nombre á los alumnos que las tengan aprobadas en otros establecimientos de enseñanza oficial.

11. Las enseñanzas para los dos cursos del grado elemental comenzarán en 16 de Febrero de cada año y en el mismo día del mes de Septiembre.

12. Los exámenes de reválida del grado elemental podrán solicitarse en la primera decena de los meses de Febrero y Julio, tanto para los alumnos de enseñanza libre como para los de enseñanza oficial.

Los derechos de examen de reválida para el grado elemental serán de 10 pesetas por cada alumno, que se dividirán por partes iguales entre los vocales y el jurado.

13. Los expedientes de reválida para el grado elemental se instruirán por las secretarías de las escuelas normales, y se remitirán de oficio á los presidentes de los jurados.

14. Los jurados de reválida serán nombrados cada tres años, á contar desde el presente, por los rectores de los distritos universitarios en los cinco primeros días de Febrero.

15. Para el nombramiento de jurados de reválida del grado elemental, los rectores pedirán propuesta unipersonal á los prelados diocesanos, que propondrán los vocales eclesiásticos; á los claustros de los institutos de segunda enseñanza, que propondrán los vocales catedráticos y á las juntas de profesores de escuelas normales, propondrá los individuos de su seno que han de formar parte del jurado á que se refiere el art. 43 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

16. El cargo de vocal de jurados de reválida es obligatorio para los funcionarios públicos, y sólo podrá renunciarse por motivos justificados de salud.

17. Mientras el jurado de reválida conste de tres ó más vocales podrán continuar funcionando. En caso contrario se nombrarán vocales que ocupen las vacantes durante el resto del trienio, previas las propuestas de

que trata la regla 15, formuladas en la segunda quincena del mes de Enero ó del mes de Junio, según los casos.

18. Si un mismo profesor de religión fuese propuesto para jurado de reválida por el prelado de la diócesis y por la junta de profesores de la escuela normal, el rector le nombrará vocal eclesiástico, y nombrará sin propuesta otro vocal perteneciente á la junta de profesores de la respectiva escuela normal.

19. Los jurados de reválida elegirán por votación presidente y secretario de los mismos, y funcionarán en la escuela normal respectiva, la cual facilitará el personal administrativo y subalterno y el material necesario para su cometido.

20. Los expedientes de reválida del grado elemental y las actas de los exámenes se archivarán en la secretaría de cada escuela normal.

De real orden lo digo á V. I., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1900.—*Pidal*.

Señor director general de Instrucción pública.

(*Gaceta* del 18 de Enero de 1900).

---

## Sección Doctrinal

---

### EDUCACIÓN DE LA VOLUNTAD

#### LOS CASTIGOS

Los castigos (y lo mismo los premios) se estudian ordinariamente como medios disciplinarios, é importa más estudiarlos como medios de educación moral.

Los castigos son medios útiles para la educación de la voluntad cuando son justos.

Los castigos justos purifican y se reciben con cierta resignación.

Los premios inmotivados ensorbecen, pero siendo proporcionados y oportunos son una satisfacción á la justicia.

Costumbres añejas, que es necesario combatir con energía, falta de habilidad ó de vo-

cación, holgazanería y descuidos del maestro, pueden llevar al abuso de los castigos en la obra de la educación.

El maestro, como delegado del padre, tiene en cuanto á premios y castigos para los niños que educa, las mismas atribuciones que tienen los padres ilustrados y prudentes para la educación de sus hijos; pero en este punto debe considerar el maestro, que los derechos y los deberes son correlativos; y que no le es lícito agotar dichas atribuciones, si no agota á la vez la solicitud y los cuidados que en la educación de los hijos corresponden á los padres.

De aquí se deduce una regla general respecto al uso de los castigos que el amor dicta.

El castigo debe imponerse para restablecer el orden perturbado por la falta, después de haber convencido al culpable de la perturbación producida, y debe habituar al castigado al cumplimiento del deber.

No debe confundirse la indulgencia con la debilidad, y esto se conseguirá haciendo comprender al niño que el castigo se le impone por amor y por conveniencia de su enmienda. La gran dificultad en la educación moral del niño, está en poder unir en dichosísimo consorcio la firmeza y la mansedumbre del maestro.

El castigo justo es siempre un acto bueno, y no es difícil que lo hagan entender así al niño los maestros de vocación.

El castigo parecerá al niño venganza, mientras no vaya precedido de una iniciación de arrepentimiento franco, y si es posible, de arrepentimiento completo.

La consideración del orden perturbado y de los malos efectos de la falta, despiertan siempre el arrepentimiento, y en los casos que esto no se pueda conseguir (porque el entendimiento del niño no alcance á comprender las razones de orden moral), el castigo será un acto de crueldad y un abuso de fuerza, que debe evitarse por ineficaz, cuando no por dañino ó indigno para la educación de la voluntad.

Antes de castigar, conviene saber si la

falta proviene de ignorancia, de incapacidad, de olvido ó de malicia.

Cuando la falta proviene de ignorancia, el castigo es injusto. En este caso el maestro debe instruir lo suficiente al niño para que no la repita.

Cuando la falta proviene de incapacidad, merece excusa y no castigo. Si á un niño se le exige que haga una suma y no sabe sumar, no merece la falta castigo de ninguna clase.

Cuando la falta proviene de olvido, tampoco es justo el castigo, porque el olvido es una especie de ignorancia. Entonces una advertencia será mucho más eficaz que el castigo.

Cuando la falta procede de malicia indudable, aún suele bastar la reprensión por la primera vez; si el niño reincide, se le conmina con el castigo, y si no se enmienda, se le castiga.

No debe imponerse ningún castigo, si antes no se ha advertido de él á los que pueden recibirle.

Los maestros inhábiles, y, sobre todo, los jóvenes que comienzan el ejercicio del magisterio, son muy propensos al abuso del castigo. La falta de medios y recursos para dirigir la escuela, les lleva frecuentemente á este vicio pedagógico.

Aún en las faltas de los niños en que la malicia es la causa manifiesta, debemos aplicar el castigo con indulgencia, porque las faltas más graves de los niños, nunca tienen la malicia que tienen en los adultos.

Procediendo en la aplicación de los castigos, con la prudencia arriba indicada el castigo será el último recurso á que apelen los maestros para someter á los preceptos morales la voluntad de los discípulos rebeldes.

Y como además los castigos se pueden graduar, los que realmente lo son se usan pocas veces cuando la obra de la educación moral está dirigida por persona competente.

Si después de la conminación, la falta se reproduce, el castigo es indispensable. Nos retiramos del fuego instintivamente porque

siempre quema, y el niño debe retirarse de la falta porque esté convencido, que si reincide después de la conminación, no faltará nunca el castigo.

Para la corrección moral tiene más importancia que el castigo, el modo y manera de imponerle.

El castigo ha de ser vario y graduado para que sea más eficaz, y en la escuela pueden considerarse como castigos y tener efectos de tales, actos de suyo indiferentes.

El castigo es siempre más justo y más eficaz, cuando no se impone inmediatamente después de la falta.

Cuando entre la falta y el castigo media algún tiempo, el niño no suele estar ya dominado por la pasión que le llevó á perturbar el orden, y está mejor preparado para recibir el castigo.

El maestro, por su parte, puede entonces apreciar mejor las circunstancias de la falta, y buscar para la corrección un castigo proporcionado y eficaz.

El maestro no debe castigar nunca con cólera, sobre todo cuando la falta se ha dirigido al mismo maestro. En este caso todo castigo parecerá venganza y en vez de corregir al niño, le dará ocasión para nuevas faltas. La cólera del maestro se evitará seguramente dejando pasar algún tiempo entre la comisión de la falta y la imposición del castigo.

Antes de castigar, consideremos primero si nosotros tenemos alguna parte en la falta del niño, y si así es, no será lícito castigarle, no castigándonos nosotros á la vez.

Debemos disimular, en cuanto sea posible, el número de castigos, y para esto lo mejor es disminuir las ocasiones de que los niños falten (1).

Para disminuir las ocasiones de que los niños falten á su deber, es necesario tenerlos siempre ocupados en algo útil.

Si el maestro descuida á los niños, los cas-

(1) En el orden moral, como en el físico, siempre es preferible la higiene, que evita enfermedades, á la terapéutica, que no siempre las cura

tigos más severos no serán bastantes para someterlo al cumplimiento del deber.

La escuela debe de ser una sociedad ordenada, pero tengamos presente que siempre que el orden se conserve, la escuela, el maestro y los niños serán tanto mejores cuanto menos se use de premios y castigos.

El progreso moral en la escuela se determina por la atenuación de los premios y castigos.

Es medio eficaz de corrección para los niños culpables, que escriban un acto de contrición, ó un tema moral referente á la falta cometida.

Esta escritura, leída luego si parece necesario, hace reflexionar al niño sobre el desorden que ha producido, y frecuentemente le corrige.

El castigo corporal rebaja al que lo usa, y, de ordinario, es un acto de crueldad que debe proscribirse en absoluto como medio educativo.

El maestro no debe burlarse nunca del niño ni con pretexto de su educación moral.

Este es un defecto que el niño no perdona y que le aleja del maestro mucho más que el castigo más cruel.

Por último, el que trate de castigar recuerde estas palabras del Divino Maestro:

*Aprended de Mí, que soy manso y humilde de corazón.*

RUFINO BLANCO Y SÁNCHEZ.

(*El Magisterio Español*)

---

## Noticias varias

---

Nombramientos de Normales:

Doña Ana María Carsi y doña Ramona Irigaray, profesoras numerarias de las Normales de Murcia y Navarra, respectivamente:

Doña Antonia Frixá, supernumeraria de la sección de ciencias de la Central, y doña Francisca Sánchez Gómez, escribiente de la misma.

Don Luís Amorena, supernumerario de la Normal de Pamplona.

Y en concepto de provisionales: don Fe-

derico López, de Valladolid; don José Martínez Oriola, de Alicante; doña María Maroto Conesa, de Segovia; doña Juana Lacasa, de Navarra; doña Josefa Rivero, de Granada; doña Fernanda Campos, de Guadalajara, doña Francisca García, de Córdoba; doña Enriqueta Avendaño, de Salamanca, y doña Eustaquia Delgado, de Cáceres.

El Rectorado de Gerona autorizó al Maestro de Ullastret, Sr. Tintó, para que pueda desempeñar al mismo tiempo la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Buena ganga si el ejemplo se difundía.

Durante el año 1899 se han expedido por el Ministerio de Fomento, los siguientes títulos profesionales de maestro:

Normales, 90; Superiores, 724; Elementales, 244. Total 1.058 infelices que han regalado al Gobierno, contando las matrículas y demás, unas 255.744 ptas. para recibir en cambio un diploma que les autoriza á morir de hambre.

El joven diputado D. Carlos Groizard, propone en forma de enmienda al presupuesto de Fomento, la creación del ministerio de Instrucción pública, el pago de los maestros por el Estado, el aumento de Inspectores, la construcción de locales para escuelas y otras reformas de importancia. Pero ya verán nuestros lectores como todo se queda en proyecto.

Dice *El Monitor*:

Desde esta fecha se publica, por la casa editorial de D. Anonio J. Bastinos, un *Boletín Pedagógico Español*, destinado á difundir las sanas ideas de la Pedagogía, acomodándolas al progreso que requieren los tiempos, y en armonía con las necesidades diversas en la forma pero idénticas en el fondo, de los pueblos en donde se habla el idioma español.

Creemos que será bien recibida dicha Revista, que cuenta con expertos pedagogos y

publicistas como colaboradores; en estos tiempos en que tanto se discute la verdadera eficacia de la educación, conviene que todos procuren contribuir al mejor esclarecimiento de tantas cuestiones importantes que no por ser complejas, han de ser alejadas sistemáticamente por todos los que se interesan de veras en el porvenir de nuestro país.

**Mandato.**—Se ha ordenado á los Gobernadores de Alicante, Jaén, Logroño y Málaga que nombren Delegados que intervengan y recauden los fondos que adeudan á sus respectivos Maestros los Ayuntamientos de Alforja, Andújar, Sajazarra y Torre del Mar, agregado á Velez Málaga.

Si esos Gobernadores hubieran cumplido con la ley no tenían necesidad de esperar tal orden.

El Consejo de Instrucción pública ha propuesto á la dirección general que se nombre en propiedad el cargo de profesor de francés de la Escuela Normal central á D. Enrique Vilches Gómez, que lo desempeña interinamente.

Han sido nombrados: secretario de la Junta de Málaga, D. Salvador Ballesteros y Márquez; maestra interina de la escuela de Hostalets (Palma), doña María Rubio Martorell; auxiliares de la escuela práctica de la normal central, doña Teresa Gil Fernández y doña Francisca Sánchez Gómez y profesora supernumeraria y escribiente de la misma escuela, doña Mercedes Garrigó y doña María Martín.

Por Real orden de 18 del actual, se declara que D. José Rodríguez Parreño ejerce legítimamente y con perfecto derecho el cargo de Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza de esta corte, comprendiéndole cuantos beneficios y responsabilidades establece el Real decreto de 12 de Junio de 1896.

## Sección Provincial

### ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE LAS BALEARES

Se convoca á Junta General extraordinaria á todos los señores asociados para el lunes 26 del corriente á las 10 de la mañana en el Hotel Continental, San Miguel n.º 38 principal, con el objeto de tratar de la creación del Montepío Provincial y de someter la gestión de la Junta Directiva á la consideración de aquella.

Lo que por acuerdo de la Directiva Provincial se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palma 10 Enero de 1900.—El Presidente, Antonio S.º Martínez —El Secretario, Bartolomé Terrades.

\* \* \*

Con el objeto de que todos los señores asociados puedan enterarse del anterior anuncio de la Asociación convocando á Junta General extraordinaria para tratar del importante asunto de la creación de un Montepío provincial, remitimos hoy el presente número á todos ellos, advirtiéndoles que en lo sucesivo solo lo remitiremos á los que nos han manifestado su deseo de ser suscriptores; por lo tanto nos despedimos de los pocos que no lo han hecho, por más que no nos hayan devuelto los números. Esta circunstancia no es suficiente á nuestro entender para poderlos considerar como tales suscriptores, pues á quien le mandan una cosa sin pedirla no viene obligado á devolverla ni á pagarla.

DE ACTUALIDAD

### EL MONTEPIO PROVINCIAL

Tenemos entendido que la Junta Directiva de nuestra Asociación ha estudiado detenidamente un proyecto de Montepío Provincial que espera someter á la deliberación de una Junta General extraordinaria que se convocará para las próximas vacaciones de Carnaval.

No estamos en el secreto de dicho proyecto; pero se dice que la Junta, con muy buen acuerdo, propone la ampliación del Reglamento de la Asociación incluyéndole nuevos artículos que hagan referencia al sostenimiento del Montepío para que sea una misma la sociedad administradora de los intereses del Magisterio.

Esto, como es natural, traerá por consecuencia el aumento de personal de la Junta Directiva ó administradora y otras reformas que afecten al funcionamiento de dicha Junta.

Es de principal interés que todos los maestros y maestras de la provincia acudan á la Junta General á discutir y aprobar lo que consideren más útil para la clase.

Es preciso sacudir nuestra tradicional apatía y esa indiferencia con que acogemos las reformas de más trascendencia para todos.

El Montepío provincial se impone; no solamente es útil y conveniente, sino que es preciso y necesario en los momentos en que nuestros fondos pasivos están en peligro de muerte.

¡Quién sabe si el Montepío será el único consuelo que nos quede!

Pero en un asunto tan complicado se necesita sumar muchos pareceres, oír muchas opiniones y aprobar lo bueno venga de donde viniere.

En uno de los pasados números del nuevo «Magisterio Balear» tuvimos ocasión de leer un artículo que trataba del Montepío y aunque no comprendimos el alcance ni las tendencias del articulista, hemos de suponer tenga alguna idea formada de lo que ha de ser un Montepío Provincial, y en este concepto, esperamos que si no le guía otro móvil que el de favorecer á los maestros, venga á la reunión de la Junta General á exponer sus ideas, que si son aceptables las apoyaremos con todas nuestras fuerzas.

X

### A "EL MAGISTERIO BALEAR"

Este novel colega en una carta abierta que suscribe su director y en diferentes sueltos de los que van incluidos en su sección pro-

vincial ocúpase de nosotros y lo hace en tales términos que nos ofenderían si no nos inspirasen compasión.

Dice el periódico del Sr. Sancho que le hemos dirigido *groseros insultos y miserables calumnias* en el terreno personal, que nos complacemos en *difamar* á un maestro asociado (maestro que ha de ser el mismo señor Sancho según se desprende del sentido general del escrito) y mientras nos acusa de haber empleado un vocabulario de sandeces y de palabras mal sonantes, llama á este periódico *organillo y libelo*, se permite reticencias de un gusto que no queremos calificar y muestra en fin de cuerpo entero su sensatez y su cultura.

Por supuesto nada prueba de todo lo que dice.

Y como no lo prueba, nos deja en el caso de tener que decirle como única contestación que falta á sabiendas á la verdad, ó lo que es lo mismo QUE MIENTE.

Y aún de ser ciertos los hechos que se nos atribuyen deben agradecernos esta contestación *El Magisterio Balear* y su director el Sr. Sancho.

Porque su conducta tiene otra calificación más expresiva y más molesta, pero no por eso menos exacta: la que corresponde á quién en el *terreno personal* recibe *insultos groseros* y no los contesta, es objeto de *calumnias* y no las rechaza, es *difamado* y deja sin protesta la difamación recibida mediante un procedimiento *cínico y miserable*.

Y no vale objetar que van sin firma los escritos nuestros en que de tal manera se trata al Sr. Sancho y á su periódico; valerse de este pretexto sería tanto como confesar la supina ignorancia en que dicho señor y los demás redactores del colega viven en materias periodísticas.

Nuestra publicación tiene un director, y no le quepa duda á nadie que él hubiera contestado seguidamente á la menor intimación descubriendo al autor del suelto ó artículo que la motivara ó aceptando personalmente como tal director cuanta responsabilidad de aquellos pudiera deducirse.

Los escritos de *El Magisterio* á que aludimos son salidas de tono, espumarajos inconvenientes de bilis mal comprimida, nada más. No esperábamos esto del colega que salió boyante en su primer número ensordeciendo al mundo con su trompa guerrera de la que cada sonido era una agresión ó una capciosa reticencia. Esperábamos que *El Magisterio* rechazaría los cargos que hubimos de hacerle al repeler los ataques injustificados, las fachendosas manifestaciones y los desplantes de mal género que se permitía, unas veces acaso para zaherir nuestra publicación y otras para molestar de una manera tan inconveniente como injusta á los dignos miembros de la Junta Directiva de la Asociación de maestros de esta provincia.

*El Magisterio Balear* ha encontrado una tangente y, sin reparar en el procedimiento que ha de emplear para ello, la aprovecha.

Bien está, aunque nos guardaríamos muy bien de imitarle ni una vez sola en su conducta: pero conste (y esto nos interesa consignarlo bien) conste que quedan en pié, incontestados, sin observación alguna, todos nuestros anteriores asertos; conste que las apreciaciones formuladas en nuestro número del día 27 de Enero último son exactas y justas porque quién debía no ha tenido siquiera una palabra para rechazarlas prefiriendo á hacerlo inventar indignidades, groserías y calumnias y tomarlas luego por pretexto de su injustificable silencio.

Ahora, para terminar, nos resta solo una manifestación:

Si quieren el Sr. Sancho y *El Magisterio* que modifiquemos nuestro concepto con respecto á su conducta y que retiremos la palabra MIENTE escrita en uno de nuestros anteriores párrafos, demuestre la razón de la fraseología empleada al aludirnos en su último número, justifique que es cierto el proceder que nos atribuye al afirmar que insultamos y calumniamos y difamamos etc., y háganos ver la rectitud de sus intenciones inspirando sus escritos en los ideales de la verdad, de la rectitud y de la justicia.

Rechace *El Magisterio* los cargos con ar-

gumentos y razones sólidas. pero no haga ante ellos oídos de mercader utilizando armas poco dignas para explicar su mutismo. Cíñase el colega á la realidad de los hechos y á los preceptos de la lógica, si es que se siente capaz de ello, y discutamos. Como discutimos de buena fé no nos espanta la discusión; haga V. lo mismo, Sr. Sancho, en cartas abiertas ó en artículos sin firma, que da igual, y nos entenderemos dejando siempre ante nuestros lectores respectivos la verdad en su legítimo terreno.

Por hoy, ni una palabra más.

La maestra interina de Hostalet D.<sup>a</sup> María Rubio y Martorell tomó posesión de la escuela de su cargo el día 1.<sup>o</sup> del actual.

D. Antonio Barceló y Bosch ha sido nombrado por la Dirección general vocal de la Junta provincial de Instrucción pública, en concepto de diputado provincial.

El Alcalde de Deyá suplica á la Junta provincial que se haga lo más conveniente á fin de que la escuela de niños de aquella localidad no permanezca cerrada, á consecuencia de la dimisión del maestro Sr. Mallart y de haber manifestado D. Felio Más Presbítero, que la regentaba accidentalmente, que no le era posible continuar al frente de ella.

El Rector de Barcelona ha remitido para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia una relación de los aspirantes á las escuelas de niños y otra de la de ambos sexos que han sido objeto del Concurso Único correspondiente al mes de Enero último.

La Junta local de Manacor con fecha 29 de Enero último encargó la dirección de la escuela nocturna de adultos de aquella localidad al maestro D. Francisco Cazaña, que regenta una de las elementales de la misma. Le felicitamos por su nombramiento.

Hemos demorado un poco la publicación de la Real orden que hoy insertamos, referente á matrículas y exámenes del grado elemental en las Escuelas Normales, por haber tenido que insertar las convocatorias del Concurso único que no admitían dilación por expirar en breve los plazos de admisión de expedientes.

Consideramos muy conveniente y oportuno el llamar la atención al maestro de la 2.<sup>a</sup> escuela pública de niños de esta capital, director de *El Magisterio Balear* por más señas, recomendándole la lectura del artículo doctrinal que hoy insertamos.

Nos parece que en él tiene algo que aprender.

D. Rufino Blanco, con su reconocida competencia, dice que el castigo corporal *rebaja al que lo usa* y que es un *acto de crueldad* que debe proibirse en absoluto como medio educativo.

¿Qué opina el Sr. Sancho referente á este particular?

No sea cosa que ahora dándose por aludido la empresa contra el pedagogo D. Rufino y en el próximo número de su *bien afinado órgano* nos cuente que el Sr. Blanco le ha dirigido *groseros insultos, miserables calumnias* y demás fraseología que usa, impropia de un maestro normal y hasta de personas medianamente educadas.

## Á LOS SEÑORES MAESTROS

Colección de fábulas selectas de los autores D. Tomás de Iriarte y D. Félix María Samaniego, extraídas de las ediciones más correctas y adicionada con poesías de difícil lectura para el uso de las escuelas primarias.

Se hallan de venta al por mayor y menor en la calle de Palacio n.<sup>o</sup> 4, frente la Diputación provincial. En dicha casa encontrarán también los Sres. Profesores todos los libros y demás objetos que tienen relación con el ramo de enseñanza á precios sumamente económicos.